

La Paz, 23 de diciembre de 2019  
TSE - UTF N° 541/2019

26 DIC 2019

Señor  
Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

17:11

**REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 116/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOCIAL" (AS) POTOSÍ**

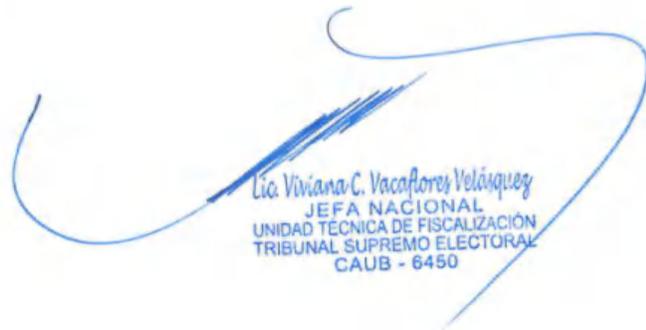
Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS) Potosí, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 178/2019 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS) Potosí (27 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2019 de 29 de julio de 2019 (43 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 178/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°  
116/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“ALIANZA SOCIAL” - POTOSÍ  
(AS)**

La Paz, 23 de diciembre de 2019

## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	3-4
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.....	4
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-6
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.....	6-14
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	14
A	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	14
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.....	15
B	BALANCE GENERAL.....	15-16
	CAJA.....	16
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.....	17
C	APROPiación PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	17-19
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí.....	19



<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
D	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	19-22
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS) Potosí.....	22-23
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>23-24</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>24</b>



INF.FIS. UTF. N° 178/2019

## INFORME

**A :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS. UTF. N° 116/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOCIAL" (AS) POTOSÍ**

**FECHA:** La Paz, 23 de diciembre de 2019

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 069/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS) Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 116/2019 de 29 de julio de 2019.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Potosí en fecha 09 de agosto de 2019 notificó a María Cledy Ruiz Delgado, Delegada Suplente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) – Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 06 de septiembre de 2019.

En fecha 09 de septiembre de 2019 con Hoja de Ruta N° 9241/2019, se recibió la nota de solicitud de ampliación de plazo de fecha 02 de septiembre de 2019 para la presentación de descargos y aclaraciones sobre los Estados Financieros de la Gestión 2018. Al efecto mediante Informe TSE-INF.UTF. N° 021/2019 de 18 de septiembre de 2019 se concedió el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación.

Al respecto, en fecha 27 de septiembre de 2019, se notificó a María Cledy Ruiz Delgado, Delegada Suplente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 25 de octubre de 2019; sin embargo debido a los conflictos sociales y políticos suscitados en el país que fueron de conocimiento público la Agrupación Ciudadana presentó los documentos de descargo a la Unidad Técnica de Fiscalización el 14 de noviembre del año en curso, siendo evaluados en el presente informe.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota de 16 de octubre de 2019, María Cledy Ruiz Delgado Delegada Suplente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2019, el 14 de noviembre del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos que consta del Informe de Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2019 (fojas 90).

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

#### 3.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, se estableció que de acuerdo a la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2018, se evidencia la existencia de gastos realizados en la “Compra de bebida alcohólica”, por **Bs198,00** que no tienen relación con la razón de ser de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, el detalle es el siguiente:

DETALLE	Factura	Importe Bs.	Anexos N°
Servicios de Publicidad	F-2232	600,00	5
Refrigerios y Alimentación	F-1110	198,00	13
	F-0448	268,00	
<b>Total Gastos no reconocidos</b>		<b>1.066,00</b>	

Los gastos correspondientes a “Servicios de Publicidad” por **Bs600,00** y “Refrigerios y Alimentación” por **Bs268,00** se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de “MARÍA CLEDY RUIZ DELGADO” con NIT 3675317, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de la Delegada de la Agrupación Ciudadana y no a nombre de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) en los párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “... *No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...*” y “...*Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y serán objeto de devolución...*”

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomendó, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador realizar la aclaración ante la Unidad Técnica de Fiscalización respecto a los gastos que no tienen relación con la razón de ser de la Agrupación Ciudadana y el motivo por el cual las facturas registran el nombre de “MARÍA CLEDY RUIZ DELGADO” y no así el de la Agrupación

Ciudadana, en cumplimiento al artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí**

La respuesta al punto 2.1 en la nota sin número de 16 de octubre de 2019, señala textualmente que: *“...Aclaran el Secretario General Dr. Rene Joaquino Cabrera y el Responsable Económico Sr. León Jancko Condori de la Agrupación Ciudadana Alianza Social “A.S.” que la compañera María Cledy Ruiz Delgado siendo una de las Fundadoras de la Agrupación es quien ésta autorizada para realizar reuniones previas con los Responsables Políticos de los Municipios u Organizaciones Sociales y que al establecer reuniones Previas, realiza gastos de emergencia ya sea de un refrigerio, comida rápida, los cuales son descargados por el responsable económico con las facturas que presenta a su nombre, los gastos no recomendados por el monto de 600,00; 198,00 y 268,00 se tomará en cuenta la recomendación con la factura a nombre de la Agrupación, se aclara también que los gastos se realizan por los usos y costumbres de creencias religiosas, como la Challa de la oficina en el mes de febrero o al inicio de los eventos como a la finalización el brindis de honor, para compartir en su aniversario, sin embargo para la gestión 2019 se tomará en cuenta y dará cumplimiento al Art. 89 del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme al Estatuto de la Agrupación, para subsanar se adjunta la nota de autorización que justifica que estos gastos fueron realizados en beneficio del partido y no de una persona particular...”*

Considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana, se evidencia que existe argumentos que justifican el uso de los recursos en los gastos observados; en lo referido a la compra de bebidas alcohólicas éstas fueron para usos y costumbres de creencias religiosas como la Challa y otros eventos, en tal sentido corresponde **levantar** la observación en el numeral 3.1 del presente informe; sin embargo, se reitera la recomendación referida a que las facturas y recibos sean emitidos a nombre de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS).

Asimismo, señalar que en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la Agrupación Ciudadana deberá adecuar su Estatuto Orgánico hasta el 31 de diciembre del 2021, debiendo incluir los aspectos observados a fin de que su ejecución sea en el marco de la legalidad, al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará seguimiento a la emisión de dicha normativa interna.

### **3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral 2.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, se estableció en la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2018, se ha establecido la falta de

documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs35.470,50** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexo N°
Honorarios Profesionales	4.000,00	-Contrato de servicios prestados.	1
Honorarios por Capacitación y Talleres	1.000,00	-Contrato de servicios prestados.	2
Servicios de Publicidad	775,00	-Acta de entrega, muestra del banner. -Contrato, muestra del anuncio.	5
Pasajes	1.000,00	-Contrato de servicios. -Autorización de pago de transporte a favor de Daysi Mamani M.	6
Viáticos	2.000,00	-Firma de aprobación del informe de descargo. -Planilla de pago de estipendios.	7
Pasajes Aéreos	3.922,00	-Informe de viaje detallado indicando el motivo, lugar y fecha del evento o reunión.	8
Gastos de Oficina	805,00	- Autorización de pago. -Acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.	9
Régalos e Incentivos	2.350,00	- Acta de entrega. - Factura y/o recibo.	10
Refrigerios y Alimentación	17.018,50	- Autorización de pago. - Planilla de los beneficiarios del servicio.	13
Alquiler de Sonido	2.600,00	- Contrato de alquiler.	14
<b>TOTAL</b>	<b>35.470,50</b>		

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88°, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al*

*clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”
- Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: “... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomendó a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador:
  - Presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización o en su caso la justificación de su no inclusión como respaldo del comprobante.
  - Previamente al registro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí**

De acuerdo a nota sin número de 16 de octubre de 2019, con relación a la observación 2.2 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, realizan las aclaraciones a las partidas correspondientes, según se describe en los siguientes cuadros:

#### **a) Honorarios Profesionales**

**Documentos faltantes:** Contratos originales por prestación de servicios.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Honorarios Profesionales	4.000,00	Mediante nota sin número de 16 de octubre de 2019, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, con referencia al punto 2.2 de la partida de <b>"Honorarios Profesionales"</b> señalan que: <i>"...Se subsana con el documento faltante de la suscripción del Contrato con el profesional responsable..."</i> .

Al respecto, se verificó que adjuntan el "Contrato de Prestación de Servicios" del Sr. Franco Raúl Armijo Mondaca por concepto de revisión de documentación y subsanar Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros 2017 presentados al Tribunal Supremo Electoral y elaboración de Estados Financieros 2016 y 2017; comprobantes y mayores, correspondiendo **levantar** la observación por **Bs4.000,00** de la partida **"Honorarios Profesionales"**.

#### b) Honorarios por Capacitación y Talleres

**Documentos faltantes:** Contrato por servicios prestados

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Honorarios por Capacitación y Talleres	1.000,00	Mediante nota sin número de 16 de octubre de 2019, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, con referencia al punto 2.2 de la partida de <b>"Honorarios por Capacitación y Talleres"</b> señalan que: <i>"...Se subsana con el documento faltante suscripción del Contrato de servicios prestados con el profesional expositor y se adjunta el temario de la exposición..."</i> .

Considerando las aclaraciones y la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que presentaron el Contrato de Prestación de Servicios, con el Expositor Dr. Enrique Guerra Espinoza por lo que corresponde **levantar** la observación por **Bs1.000,00** de la partida **"Honorarios por Capacitación y Talleres"**.

#### c) Servicios de Publicidad

**Documento faltante:** Acta de entrega, muestra del banner. Contrato, muestra del anuncio.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Servicios de Publicidad	775,00	Mediante nota sin número de 16 de octubre de 2019, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, con referencia al punto 2.2 de la partida de “ <b>Servicios de Publicidad</b> ” señalan que: “...Se subsana con el acta de entrega del banner y la muestra para el curso de capacitación en el Municipio de Uyuni y Tupiza, se aclara que por motivos del paro convocado por el Comité Cívico la responsable no hizo el descargo correspondiente de la publicación sin embargo se tomará en cuenta en los próximos descargos de publicación para adjuntar el anuncio publicado tomando en cuenta de que tiene el registro de factura de la empresa ...”.

Al respecto, considerando las aclaraciones señaladas y la documentación presentada consistente en “Acta de Recepción de un Banner para Taller en Uyuni” de asignación a la persona responsable de la custodia del banner y muestra del anuncio, corresponde **levantar** la observación por **Bs775,00** de la partida “**Servicios de Publicidad**”.

#### d) Pasajes

**Documento faltante:** Contrato de servicios, autorización de pago de transporte a favor de Daysi Mamani M.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Pasajes	1.000,00	Mediante nota sin número de 16 de octubre de 2019, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, con referencia al punto 2.2 de la partida de “ <b>Pasajes</b> ” señalan que: “...Se subsana con el documento faltante suscripción del Contrato de servicio de transporte y la aprobación del informe presentado por la Concejala Responsable de Tupiza Sra. Daysi Mamani Mamani que fue autorizado por el Secretario Ejecutivo Departamental Dr. René Joaquino Cabrera...”.

Al respecto, considerando las aclaraciones señaladas y la documentación presentada consistente en el Contrato de Servicio de Transporte, que respalda la cancelación de servicio de transporte de Tupiza y Chacopampa de ida y vuelta

para participar de un evento sobre Liderazgo de Juventudes en el Municipio de Tupiza, corresponde **levantar** la observación por **Bs1.000,00** de la partida “Pasajes”.

**e) Viáticos**

**Documento faltante:** Firma de aprobación del informe de descargo y planilla de pago de estipendios

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Viáticos	2.000,00	Mediante nota sin número de 16 de octubre de 2019, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, con referencia al punto 2.2 de la partida de “Viáticos” señalan que: <i>“...Se subsana con la revisión y firma de aprobación del informe de descargo que fue autorizado por el Secretario Ejecutivo Departamental Dr. René Joaquino Cabrera sobre informe de pago de pasajes y viáticos seminario Taller en el Municipio de Uyuni, presentado por el responsable político del municipio de Uyuni Rafael Ibañez y el Sr. León Jancko Condori responsable económico se adjunta recibo por un monto de 2.000,00 y planilla de pago que lamentablemente por haber concluido tardíamente el evento y estando de retorno la Comisión no firmaron la planilla de pago a los expositores, sin embargo se tomará en cuenta en los próximos eventos para evitar susceptibilidades...”</i>

Al respecto, se verificó que adjuntan el Informe de descargo que fue aprobado y autorizado, el recibo oficial y planilla de pago, por lo que se **levanta** la observación por **Bs2.000,00** de la partida “Viáticos”.

**f) Pasajes Aéreos**

**Documento faltante:** Informe de viaje detallado, indicando el motivo, lugar y fecha del evento o reunión.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Pasajes Aéreos	3.922,00	Mediante nota sin número de 16 de octubre de 2019, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, con referencia al

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<p>punto 2.2 de la partida de “Pasajes Aéreos” señalan que: “...Se subsana con la revisión y firma de aprobación del informe sobre el Seminario Taller realizado en Uyuni el 31 de marzo de 2018 en el Salón Manchebo sobre análisis de la coyuntura política social a nivel nacional en el marco del plan de desarrollo económico desde diferentes ópticas para lo cual se contrató dos expositores: Rafael Puente y Gustavo Rodríguez analistas políticos de Cochabamba y La Paz para quienes se pagó los pasajes aéreos se adjuntó la fotocopia de facturas del BOA cuyos originales se presentaron en el documento que fueron entregados en su debida oportunidad al Organo Electoral Plurinacional de Potosí el mismo que fue autorizado por el Secretario Ejecutivo Departamental Dr. René Joaquino Cabrera en coordinación con el responsable político del municipio de Uyuni Rafael Ibañez y el Sr. León Jancko Condori responsable económico se adjunta recibo por un monto de 3.922,00, la Convocatoria del evento y reportes fotográficos para mayor respaldo...”.</p>

Al respecto, considerando las aclaraciones señaladas y la documentación presentada consistente el Recibo Oficial, que respalda la asignación de pasajes para los dos expositores, corresponde **levantar** la observación por **Bs3.922,00** de la partida “Pasajes Aéreos”; sin embargo, es oportuno aclarar que la Agrupación Ciudadana deberá considerar elaborar un documento como respaldo aclaratorio del gasto de pasajes que permita conocer los datos referidos a los viajes de los expositores que incluya la descripción del destino, fecha y nombres de los comisionados los que deberán ser coincidentes con los respaldos del informe de viaje que justifica el pago de “viáticos”, aspecto que será verificado en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

#### g) Gastos de Oficina

**Documentos faltantes:** Autorización de pago, Acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Gastos de Oficina	805,00	Mediante nota sin número de 16 de octubre de 2019, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, con referencia al punto 2.2 de la partida de “Gastos de Oficina” señalan que: “...Se subsana con la autorización de la solicitud de compra de material por la Secretaria del partido Thalia Parra con C.I. 8521364 Pt. No se realizó acta de entrega porque fueron sellos para el partido, el Responsable Económico y folders que se utilizaron en los diferentes eventos y material de escritorio para la utilización de la oficina se adjunta muestra de sellos...”.

Los argumentos señalados por la Agrupación Ciudadana referidos a la declaración de que fueron sellos para el partido y el Responsable económico y folders que se utilizaron en diferentes eventos al igual que el material de escritorio para utilización de la oficina, son válidos como descargo, por lo que se levanta la observación por Bs805,00 de la partida “Gastos de Oficina”.

#### h) Regalos e incentivos

**Documentos faltantes:** Acta de Entrega, Factura y/o recibo

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Regalos e Incentivos	2.350,00	Mediante nota sin número de 16 de octubre de 2019, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, con referencia al punto 2.2 de la partida de “Regalos e Incentivos” señalan que: “...Se subsana con la autorización de aprobación del informe por el Secretario Ejecutivo Departamental Dr. René Joaquino Cabrera; se aclara que habiendo realizado una invitación en <b>HOMENAJE AL DÍA DE LA MADRE primer Foro de Dirigentes Mujeres de diferentes sectores y organizaciones sociales sobre cumplimiento de sus derechos ciudadanos y su liderazgo</b> fueron invitadas las directivas de las Organizaciones Sociales, mujeres palliris, profesionales, magisterio, prensa, viudas y dirigentes de juntas escolares para no generar descontento son sus bases se entregó sin registro de acta de recepción

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<p><i>para que no haya ningún reclamo, se adjunta el recibo de compra de azucareros por un monto de Bs1.900,00.</i></p> <p><i>Se aclarará que en el Municipio de Tupiza se entregaron presentes de cerámica típica del lugar para 30 personas de los cuales se envió un reporte fotográfico y el recibo correspondiente de Bs450,00 esta entrega de estos presentes solo fue a los responsables políticos de cada Municipio motivo por el cual no se tiene acta de entrega para no generar descontento; sin embargo esta observación será tomada en cuenta en los próximos eventos...”</i></p>

Los argumentos señalados por la Agrupación Ciudadana referidos a los gastos que fueron realizados en la compra de azucareros para las Dirigentes Mujeres de diferentes sectores y organizaciones sociales y presentes de cerámica típica del lugar para los responsables políticos de cada Municipio, son válidos como descargo para justificar el gasto realizado por lo que corresponde **levantar** la observación del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2019 por **Bs2.350,00** correspondiente a la partida **“Regalos e Incentivos”**.

#### i) Refrigerios y Alimentación

**Documentos faltantes:** Autorización de Pago y Planilla de los beneficiarios del servicio.

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Refrigerios y Alimentación	17.018,50	<p>Mediante nota sin número de 16 de octubre de 2019, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, con referencia al punto 2.2 de la partida de <b>“Refrigerios y Alimentación”</b> señalan que: <i>“...Se aclara tomando en cuenta que el 9 de octubre de 2018 recordamos nuestro XIII Aniversario de la Agrupación Ciudadana A.S. se realizó un evento social en el Salón los Ilustres para lo cual se adjuntó la suscripción del contrato del salón incluida la amplificación y los descargos correspondientes de refrigerios tanto para las personas mayores como para los jóvenes de los cuales las comisiones encargadas entregaron los</i></p>

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
		<i>recibos y facturas correspondientes conforme al programa; por lo que no se realizaron contratos en cada rubro tomando en cuenta que la convocatoria de los militantes y simpatizantes no se puede determinar; sin embargo se tomará en cuenta estas observaciones en los próximos eventos... ”.</i>

Al respecto, se verificó que no adjuntan la totalidad de las planillas que respaldan el gasto de alimentación para las personas mayores como para los jóvenes de las comisiones encargadas conforme al programa de la Agrupación Ciudadana; no obstante, se consideran como válidas las aclaraciones señaladas y la documentación presentada consistente en las “Planillas de asistencia” al Seminario Taller Departamental sobre Liderazgo de Juventudes Municipio Tupiza” y otros a quienes se otorgó refrigerios en diferentes reuniones realizadas.

Por lo señalado precedentemente, se levanta la observación por **Bs17.018,50** correspondiente a la partida **“Refrigerios y Alimentación”**; sin embargo, corresponde aclarar a la Agrupación Ciudadana que se hará seguimiento al cumplimiento de lo observado en las siguientes fiscalizaciones.

**j) Alquiler de sonido.**

**Documento faltante:** Contrato de alquiler

Detalle	Importe Bs.	Descargo Presentado
Alquiler de Sonido	2.600,00	Mediante nota sin número de 16 de octubre de 2019, presentan descargos al Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, con referencia al punto 2.2 de la partida de <b>“Alquiler de Sonido”</b> señalan que: <i>“...Se subsana con la suscripción de contratos de alquiler de sonido conforme a las fotocopias de los recibos que se adjuntaron en su oportunidad por un monto de Bs500,00; Bs300,00 y por un monto de Bs1.800,00. Por otra parte el Contador tomará en cuenta el nuevo Reglamento de Fiscalización conforme a las partidas correspondientes, para subsanar estos errores, que en el presente informe preliminar fueron utilizadas erróneamente... ”.</i>

Al respecto, se verificó que la Agrupación Ciudadana adjunta el original de los “Contrato de Alquiler de Equipo de Amplificación de Sonido y Luces”, “Contrato de Alquiler de Equipo de Amplificación de Sonido y Limpieza” y “Contrato de Alquiler der Equipo de Amplificación de Sonido y Animación”. Por consiguiente se levanta la observación por **Bs2.600,00** correspondiente a la partida “**Alquiler de Sonido**”.

### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

En el numeral 2.3 punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, se estableció que de acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social”(AS) Potosí, se estableció la realización de las siguientes actividades: “Planificación, organización y ejecución de las actividades programadas”, “Renovación de la Estructura Organizativa Territorial”, “Formación y capacitación de líderes”, “Impulsar la formación de escuelas de nuevos líderes” asimismo “Talleres de difusión de documentos constitutivos y coyunturales”.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomendó a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener con el fin de cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

## Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí

De acuerdo a la nota sin número de 16 de octubre de 2019, con relación a la observación del numeral 2.3 “Otras Observaciones Identificadas”, punto A del Informe Preliminar, se evidenció que la Agrupación Ciudadana señala textualmente que: “...Se acepta las observaciones sin embargo se aclara que conforme a lo planificado se realizaron los talleres de capacitación de Líderes mismo que adjuntamos en uno de los descargos el temario sobre el Liderazgo excepto que no solicitamos de los expositores como es el caso de los analistas políticos de Cochabamba y La Paz Rafael Puente y Gustavo Rodríguez excepto el Sr. Enrique Guerra; sin embargo se tomará en cuenta también aclaramos que las estructuras políticas en algunos municipios fueron ratificadas.

Considerando las aclaraciones y la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana de los “Talleres de capacitación de Líderes” que evidencia la ejecución de una de las actividades programadas, se levanta la observación del numeral 2.3 punto A “Programa de Operaciones Anual (POA)” del Informe Preliminar, sin embargo, cabe señalar a la Agrupación Ciudadana que con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, la Planificación de Operaciones Anual deberá realizarse de forma adecuada considerando las limitaciones de la Organización Política, aspecto que será verificado en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

## B. BALANCE GENERAL

En el numeral 2.3 punto B del Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, se estableció en el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el Activo de Bs45.214,52; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
<b>Disponible</b>	
Caja Moneda Nacional	39.441,75
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>39.441,75</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	
Muebles y Enseres	14.138,76
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-8.366,99
Equipos de Computación	3.001,64
Déprec. Acum. Equipos de Computación	-3.000,64
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>5.772,77</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>45.214,52</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

## CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs39.441,75 de los cuales la Agrupación Ciudadana no aclara las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria para su manejo; asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, establece:

Saldo al 31/12/2017	104.103,25
<b>Más:</b>	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2018	22.150,64
<b>Menos:</b>	
Gastos s/g Estado de Resultados al 31/12/2018	<u>90.837,82</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	<b>35.416,07</b>

Al respecto, el saldo determinado de Bs35.416,07 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 de Bs39.441,75; siendo la diferencia de Bs4.025,68, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

- Se recomendó, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana "Alianza Social" (AS) Potosí, instruir al Contador:
  - Respalidar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el importe observado en la cuenta "Caja" con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia.
  - Considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política en cumplimiento al artículo 84º de la Ley N° 1096.
  - Remitir los justificativos de la diferencia determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización de Bs4.025,68, para efectuar su evaluación.

## Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí

De acuerdo a la nota sin número de 16 de octubre de 2019, con relación a la observación del numeral 2.3 “Otras Observaciones Identificadas”, punto B del Informe Preliminar, se verificó que la Agrupación Ciudadana no presentó documentación de descargo como ser: Arqueo de Caja con la descripción del Responsable de su custodia.

*Asimismo, señalan textualmente que: “...Para la gestión actual se modificarán el plan de cuentas conforme al nuevo Reglamento que fue aprobado por el Órgano del Tribunal Electoral Plurinacional. También se aclara que se tiene aperturada una cuenta a nombre de la Agrupación Ciudadana Alianza Social a nombre de León Jancko Condori y María Cledy Ruiz Delgado...De la revisión con el balance general y los mayores de caja no existe diferencia se aclara que el total del activo es de Bs45.214,52 y disponible Bs39.441,75 por error no se imprimió los asientos de ajustes conforme a norma contable 3 y 6 para subsanar esta observación adjuntamos la documentación de asientos de ajustes en fojas 4...”.*

Considerando las aclaraciones de la Agrupación Ciudadana, se verificó que adjuntan los siguientes asientos de ajuste: A-1812001 de fecha 31/12/2018 por ajuste de cuentas patrimoniales; A-1812002 de fecha 31/12/2018 por ajuste de cuentas de resultado y A-1812003 de 31/12/2018 por depreciación de activos fijos, de cuyo análisis se establece que los mismos no inciden con el saldo del Balance General, persistiendo la diferencia de Bs4.025,68; por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.3 punto B “Caja” del presente informe.

Con relación a la no presentación del Arqueo de Caja y documento de apertura de cuenta bancaria por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS), se concluye que los mismos son necesarios para respaldar el saldo en la cuenta “Caja”.

- Por tanto, se reitera a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Responsable Económico y al Contador que en la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 y siguientes respalde el saldo de la cuenta Caja con el Arqueo y el extracto bancario, subsane las diferencias en los saldos observados, en cumplimiento al nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## C. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el numeral 2.3 punto C del Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, se estableció que de acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la Gestión 2018, se constató la existencia de gastos que fueron registrados a partidas presupuestarias incorrectas, como ejemplo se tiene los siguientes casos:

Comprobante:		Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta	ANEXO N°
N°	Fecha				
E-1803004	28/03/2018	2.000,00	Honorarios Profesionales	25000 Servicios Profesionales y Comerciales	1
E-1810009	26/10/2018	500,00	Honorarios por Capacitación y Talleres	25000 Servicios Profesionales y Comerciales	2
E-1801002	31/01/2018	10,00	Comunicaciones	21400 Servicios Telefónicos	3
E-1801002	31/01/2018	2.000,00	Alquiler de Oficinas	23100 Alquiler de Edificios	4
E-1808004	29/08/2018	175,00	Servicios de Publicidad	25600 Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	5
E-1807002	13/07/2018	130,00	Gastos de Oficina	39500 Útiles de Escritorio y Oficina	9
E-1805003	24/05/2018	1.900,00	Regalos e Incentivos	39000 Productos Varios	10
E-1810005	13/10/2018	10.000,00	Alquiler de Salón	23400 Otros Alquileres	11
E-1810003	09/10/2018	15,00	Gastos Varios	39000 Productos Varios	12
E-1810011	29/10/2018	7.500,00	Refrigerios y Alimentación	23400 Otros Alquileres	13
E-1810005	13/10/2018	1.800,00	Alquiler de Sonido	23400 Otros Alquileres	14

Lo señalado contraviene lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, que dispone:

Artículo 35° (Imputaciones presupuestarias), “...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...”.

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto), “... Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...”.

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en los mayores de las partidas correspondientes a los gastos observados.

- Se recomendó, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador que previamente al registro contable verifique la adecuada apropiación a las cuentas específicas con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto, en cumplimiento a lo establecido en el **nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí**

De acuerdo a la nota sin número de 16 de octubre de 2019, con relación a la observación del numeral 2.3 “Otras Observaciones Identificadas”, punto C del Informe Preliminar, se evidenció que en la aclaración a la observación la Agrupación Ciudadana manifiesta lo siguiente: “...*Se aclara que no se cuenta con un sistema contable integrado que apropie cuentas de presupuesto y gasto; por lo que conforme a registros contables la próxima gestión se tomará en cuenta la documentación respaldatoria pertinente a fin de contar con información útil, oportuna y confiable...*”.

Con relación a la observación del numeral 2.3 punto C “Apropiación Presupuestaria Incorrecta” del Informe Preliminar se verificó que la Agrupación Ciudadana no realizó aclaración alguna respecto a la existencia de gastos que fueron registrados a partidas presupuestarias incorrectas, por lo que se **mantiene** la observación establecida en el numeral 3.3 punto C del presente informe.

- Se reitera a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador que en la ejecución de las transacciones contables se verifique previamente al registro contable la adecuada apropiación de cuentas específicas con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto en cumplimiento al **nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

## **D. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En el numeral 2.3 punto D del Informe INF.FIS.UTF. N° 116/2019, se estableció que de acuerdo al examen a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana se identificaron las siguientes observaciones:

### **a) Inconsistencia en los registros contables**

De la revisión a los Comprobantes de Egreso, Libro Mayor y Estados Financieros se evidenció la falta de consistencia en los saldos de la cuenta “Comunicaciones” como se detalla a continuación:

Detalle	Según Estado de Resultados	Según Libro Mayor	Según Comprobantes de Egreso
Registro contable: Gastos realizados en la Gestión 2018	1.329,60	1.310,00	1.300,00

#### b) Inexistencia de Registros Contables

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidenció que no se adjuntan registros contables de ajuste y de cierre de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas considerando además los saldos de cierre.

Al respecto el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala:

Artículo 71° (Inventarios y Balances a Presentar) “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:*

1. *Balance General.*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:*

1. *Mayores de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
2. *Estados de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
3. *Comprobantes de Ingreso.*
4. *Comprobantes de Gastos.*
5. *Comprobantes de Diario.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador.*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo establece que: *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc...”*

La situación descrita se debe a la falta de comprobantes contables y al no presentar la documentación, se están vulnerando Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados como ser: Exposición, Valuación, Ejercicio, Realización, Objetividad, los mismos señalan:

- ✓ **Exposición**, establece que: *“...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”*
- ✓ **Valuación**: *“...Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su secuela de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen, asimismo, alteraciones al principio expresado, sino que, en sustancia, constituyen meros ajustes a la expresión numeraria de los respectivos costos...”*
- ✓ **Ejercicio**: *“...En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financieros...”*
- ✓ **Realización**: *“...Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación...”*
- ✓ **Objetividad**: *“...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”*

Lo mencionado se debe a que no se elaboraron los Estados Financieros con la debida diligencia por parte del Responsable designado, además de demostrar la falta de supervisión y revisión oportuna por parte del Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana al trabajo realizado, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.

- Se recomendó a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS), instruir al Responsable Económico y Contador:
- La revisión de los Estados Financieros de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.
  - Tomar las acciones para que se elaboren los registros contables con la documentación de respaldo suficiente y pertinente a fin de contar con información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”**, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS)

De acuerdo a la nota sin número de 16 de octubre de 2019, con relación a la observación del numeral 2.3 “Otras Observaciones Identificadas”, punto D del Informe Preliminar, se evidenció que en la aclaración a la observación la Agrupación Ciudadana manifiesta lo siguiente: “...*Se aclara que no se cuenta con un sistema contable integrado que apropie cuentas de presupuesto y gasto; por lo que conforme a registros contables la próxima gestión se tomará en cuenta la documentación respaldatoria pertinente a fin de contar con información útil, oportuna y confiable...*”.

Adicionalmente al comentario vertido por María Cledy Ruiz Delgado, Delegada Suplente en su nota de descargo con relación a la observación del numeral 2.3 punto D “Deficiencias en la Elaboración de los Estados Financieros” del Informe Preliminar, se verificó que la Agrupación Ciudadana no realizó aclaración alguna respecto: a) Inconsistencia de los registros contables y b) Inexistencia de registros contables, por lo que se **mantiene** la observación establecida en el numeral 3.3 punto D del presente informe.

Al respecto, por la importancia de contar con información que permita verificar datos entre los Estados Financieros principales y secundarios se considere estos aspectos a partir de la presente gestión, por lo que se reitera a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador que la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 se respalde con información y documentación los saldos que se exponen en los Estados

Financieros, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de la presente gestión.**

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de Gastos correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2019, se establece que:

- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, permiten **levantar** las observaciones referidas a “Gastos no Reconocidos” por **Bs1.066,00** correspondientes a gastos ejecutados que no tienen relación con la razón de ser de la Agrupación Ciudadana según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. La Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí **subsanó** las observaciones referidas a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por un total de **Bs37.470,50** descritas en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3. La Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí **subsanó** la observación expuesta en el numeral **3.3** “Otras Observaciones Identificadas”, punto **A** del presente informe.
- C4. La Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí **no subsanó** la observación expuesta en el numeral **3.3** “Otras Observaciones Identificadas”, punto **B** por **Bs4.025,68** “Caja” del presente informe.
- C5. La Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí **no subsanó** las observaciones expuestas en el numeral **3.3** “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **C** y **D** del presente informe.
- R1. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Organización Política, considerando lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (AS) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Martínez Zambrana Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450